MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Bogotá D. C., 28 de octubre de 2026

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que, una vez revisados los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia en materia de contratación pública, tomando como referencia el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y el anexo de umbrales vigentes publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinó que el proceso cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**, por un valor estimado de **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000.000,00)**, se encuentra cubierto por las obligaciones de contratación pública derivadas de los siguientes acuerdos comerciales, de conformidad con las condiciones particulares de cada instrumento: **CHILE, ALIANZA DEL PACÍFICO, COREA, MÉXICO, CANADÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA E ISRAEL, y TRIÁNGULO NORTE**; teniendo en cuenta que:

a. El valor estimado del proceso supera los umbrales de contratación aplicables que se establecen para los servicios y las entidades cubiertos por los respectivos acuerdos comerciales.
b. La Policía Nacional se encuentra comprendida dentro de las entidades estatales contempladas en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales señalados, de acuerdo con las condiciones y excepciones previstas en cada instrumento.
c. El objeto contractual corresponde al suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales y servicios conexos, por lo que la aplicación de cada acuerdo deberá efectuarse atendiendo las exclusiones específicas previstas en su texto y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

En consecuencia, respecto de los acuerdos comerciales aplicables, la Entidad deberá observar las obligaciones pertinentes en materia de trato nacional y no discriminación, publicidad del proceso, utilización de medios electrónicos, condiciones de participación y plazos para la presentación de ofertas, conforme a lo previsto en cada instrumento internacional y en la normativa colombiana vigente.

Por otra parte, en relación con la **Comunidad Andina (CAN)**, se deberá tener en cuenta que, conforme a las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, los servicios de transporte aéreo prestados por proponentes de los países miembros no se encuentran amparados por la obligación de trato nacional. En consecuencia, este aspecto deberá reflejarse expresamente en la aplicación de las reglas correspondientes al proceso contractual.

Atentamente,

PRO03 **JOHN ALEXANDER MANTILLA**
Analista Contractual Dilof

* *Excepción: Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.* (Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14).

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9550 – 515 9837
arcon.diraf @policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA